

**Recomendación del Consejo sobre una política global de
Gestión de Residuos**

28 Setiembre 1976 - C(76)155/FINAL - C/M(76)18

EL CONSEJO,

En referencia al artículo 5b de la Convención sobre la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico, del 14 de diciembre de 1960;

En referencia a la recomendación del Consejo del 26 Mayo 1972 sobre los principios rectores relativos a aspectos económicos de políticas ambientales internacionales [C(72)128];

En referencia a la recomendación del Consejo del 14 de noviembre de 1974 en la implementación del contaminador – pagador [C(74)223];

Considerando que la cantidad de residuos a eliminar ha aumentado sustancialmente en muchas áreas;

Considerando que la incorporación de una amplia gama de residuos peligrosos hace la eliminación de residuos más y más difícil y costosa;

Considerando que la prevención y reciclaje de residuos pueden hacer una importante contribución en las políticas de ahorro de recursos y políticas de eliminación de desechos.

Considerando que las medidas tomadas para proteger a un sector determinado del medio ambiente (agua, aire, mar, tierra) algunas veces resultarán en la transferencia de los problemas de contaminación de un sector a otro.

En referencia al informe de la Comisión del medio ambiente sobre el manejo de los residuos en los países miembros de la OCDE [C(76)154];

Sobre la propuesta de la Comisión del Medio Ambiente;

- I. **RECOMIENDA** que los países miembros desarrollen e implementen, donde corresponda, políticas de Gestión Integral de los Residuos que satisfagan grandemente los objetivos de protección del medio ambiente y uso racional de los recursos y la energía, tomando en cuenta las restricciones económicas y diferencias en condiciones locales, y que se apliquen para ello los principios relacionados con la política de Gestión Integral de los Residuos que contiene esta recomendación y su anexo, el cual es parte fundamental de esta recomendación.
- II. **RECOMIENDA** que las políticas de Gestión Integral de los residuos se desarrollen e implementen de tal manera que contemplen la protección de todo el entorno y no de uno de sus sectores que la conforman, al cuidar que las medidas de protección de un sector no transfieran problemas a otro sector.

Recomendación del Consejo sobre una política global de Gestión de Residuos

III. **RECOMIENDA** que los países miembros colaboren y trabajen juntos para asegurar que las medidas adoptadas en la ejecución de las políticas de Gestión Integral de los Residuos no tengan un efecto perjudicial sobre otro país y en particular no provoquen distorsiones en el comercio internacional.

IV. **ENCARGA** a la Comisión del Medio ambiente que, teniendo en cuenta el trabajo realizado por otros órganos de la OECD y otras organizaciones internacionales, un programa de trabajo diseñado a elaborar más principios relativos a políticas de Gestión Integral de residuos y facilitar su implementación práctica para promover la cooperación entre los países miembros.

ANEXO

PRINCIPIOS RELATIVOS A UNA POLÍTICA EN GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS

1. Definición

Para efectos de esta recomendación sobre “una Política de Gestión Integral de Residuos” se entiende ésta como un sistema coherente de medidas de diseño, fabricación y uso de productos así como la recuperación y disposición de residuos, apuntando a la más eficiente y económica reducción de las molestias y costos generados por los residuos.

2. Protección al Ambiente

Los países miembros deben velar por que en la necesidad de proteger al ambiente humano se tenga debidamente en cuenta en cada etapa de la cadena de producción-consumo, incluidas las operaciones de transformación destinadas a la recuperación o reciclado, especialmente en lo que se refiere a los residuos tóxicos y peligrosos.

3. Reducción en la fuente

Los países miembros deben examinar y cuando proceda, alentar medidas destinadas a evitar o reducir la generación de residuos, cuando sea beneficioso sobre una base de costo social. Estas medidas deben referirse tanto a los residuos generados tanto en el nivel de producción como en el nivel de consumo. Tales medidas podrían, referirse a:

- El diseño y la comercialización de los productos, incluyendo el uso racional de los envases cuando aplique, la ampliación de la vida útil del producto.
- Cambios en los procesos de manufactura.
- La reutilización de productos, embalajes en particular (cuando proceda mediante estandarización)
- El uso alternativo de productos.
- La información y la educación del público sobre los efectos generados por los residuos en las diferentes formas de consumo

Recomendación del Consejo sobre una política global de Gestión de Residuos

4. Recuperación y reciclaje

Los países miembro deberían desarrollar e implementar medidas adecuadas para promover el reciclaje en todos los casos en que la recuperación y mejora de los residuos sea beneficiosa en función de los costos sociales, teniendo en cuenta la posibilidad de utilizar residuos para la recuperación o la fertilización de tierras, la posibilidad de utilizar residuos como fuente de materias primas o energía y la posibilidad de recuperar parte del valor energético incorporado en los productos.

La conveniencia de poner en práctica estas medidas debe evaluarse también en función de la posible transferencia de contaminación a la que puedan dar lugar y de los costes energéticos asociados.

5. Instrumentos de política y asignación de costos

Cabe señalar que la aplicación del Principio de Contaminador-Pagador debe fomentar la prevención y el reciclaje de los residuos al permitir que las fuerzas del mercado trabajen de manera más racional. Sin embargo, los países miembro podrían recurrir, cuando proceda, a instrumentos de política específicos para estimular la aplicación de medidas destinadas a la prevención y el reciclado de residuos, tal como se definen en los puntos 3 y 4, siempre que estos instrumentos sean conformes a la Recomendación del Consejo sobre Principios rectores de los aspectos económicos internacionales de las políticas Ambientales [C (72) 128] y la posterior Recomendación del Consejo sobre la Aplicación del Principio del Contaminador-Paga [C (74) 223].

6. Acceso a la información

Los países miembro deben elaborar y aplicar medidas apropiadas para que las autoridades competentes puedan recibir toda la información necesaria para garantizar que la eliminación o la recuperación de los desechos se realice de la manera más económica y juiciosa con respecto a la protección del medio ambiente. Tales medidas deberían aplicarse también a las empresas de eliminación autorizadas, en lo que respecta a los residuos por los que se desprenden de la responsabilidad por cuenta de terceros.

En aplicación de tales medidas, la información necesaria podría referirse también a los productos fabricados o importados, en la medida en que estos productos generen residuos que puedan ser nocivos para el medio ambiente.

7. Arreglos Administrativos

En aplicación de los principios definidos más arriba, los países miembro deberían, cuando la jurisdicción lo permita, adoptar disposiciones administrativas destinadas a organizar la gestión de los residuos de la forma más racional posible. Dichos acuerdos podrían referirse, en particular:

Recomendación del Consejo sobre una política global de Gestión de Residuos

- El inventario de los tipos y cantidades de desechos a eliminar
- Organización para coleccionar residuos con el fin de facilitar la recuperación (por ejemplo, mediante la pre-clasificación, los sistemas especiales de recolección, los "mercados de residuos").
- La creación de centros de eliminación cuyas operaciones cubran una zona geográfica suficientemente amplia para garantizar que estas operaciones se realicen en condiciones económicamente aceptables.
- El fomento de la investigación y el desarrollo sobre métodos de eliminación y bajas tecnologías de desecho, incluida, cuando proceda, la ayuda financiera a las instalaciones de investigación y demostración;
- El estímulo a la creación de mercado de productos reciclados;
- La organización de sistemas y campañas de información, tanto para el industrial como para el público, para reducir el desperdicio, fomentar la recuperación de residuos y promover el uso de productos hechos de materiales recuperados.

Estas disposiciones podrían, entre otras cosas, dar lugar a que determinadas responsabilidades de gestión de residuos se confíen a organismos cuya competencia se extiende más allá de los límites administrativos tradicionales; podrían incluir también la posibilidad de resolver problemas de gestión de residuos mediante la cooperación internacional.

Entidad competente:

Comité de Medio Ambiente ahora llamado Comité de Política Ambiental